



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00264-00
PROCESO: APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LIZETH GERARDINE VELASQUEZ ROJAS
ACCIONADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente Incidente de desacato seguido dentro de la acción de tutela, informándole que no se ha dado respuesta por la entidad accionada del requerimiento que se le hiciera para cumplimiento del fallo de tutela. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA – AUTO RESUELVE SOBRE APERTURA INCIDENTE

San José de Cúcuta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace precedente ordenar la apertura del presente incidente de desacato en contra de los doctores **GELMAN RODRIGUEZ en su condición de Representante legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y la **Dra. SCARLETT JOHANA VARELA RODRIGUEZ en su condición de REPRESENTAN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**, por incumplimiento del fallo de fecha 15 de agosto de 2023, proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el **No. 54001-31-05-003-2023-00215-00**, seguido por **LIZETH GERARDINE VELASQUEZ ROJAS contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y se ordena correr traslado del mismo por el término de uno (01) día para los fines que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00399-00
PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JEHAN CARLOS QUIBA CRISTO
DEMANDADO: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Solicitud de Medida Provisional. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JEHAN CARLOS QUIBA CRISTO** en contra de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Mínimo Vital y móvil en conexidad con la Vida Digna.

Dentro de su escrito el accionante, solicita la aplicación de una medida provisional a su favor, por cuanto considera se encuentra en estado de indefensión y debilidad manifiesta por el accidente laboral que tuvo, por lo que requiere de urgencia citas con Fisiatría y Ortopedia.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en el auto 258 de 2013 dispuso que *procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando estas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación sea imperioso precaver su agravación.*

Precisado lo anterior, revisados los elementos documentales aportados como anexos al escrito tutelar, no encuentra el Despacho soporte probatorio que permita suponer la urgencia que hace mención el accionante, para poder decretar la medida provisional, razón por la que se negará la solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1° ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JEHAN CARLOS QUIBA CRISTO** en contra de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..**

2° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a la accionada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.** Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.

3° OFICIAR a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer sus derechos de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva responder frente a los hechos y pretensiones expresados en la presente acción elevada por el señor **JEHAN CARLOS QUIBA CRISTO**, exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.

4° NO ACCEDER al decreto de la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, conforme a lo expuesto en esta decisión.

5° NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

6° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez